

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTORES SACATEPEQUEZ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la constitución Política de la Republica de Guatemala establece que corresponde a los municipios emitir los acuerdos, reglamentos y ordenanzas necesarios para garantizar sus propios fines.

CONSIDERANDO:

Que el articulo 136 del Código Municipal, contenido en el Decreto numero 12-2002 del Congreso de la Republica, Establece que corresponde a la contraloría General de Cuentas la fiscalización de los recursos municipales, así como la verificación que la administración de los bienes e intereses financieros del municipio se realicen de forma legal, técnica y racional para que se obtenga los mayores beneficios a favor del desarrollo económico, social e institucional

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo numero A-028-2021 de la fecha 13 de julio del año 2021, la Contraloría General de Cuentas aprobó el sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, el cual contiene el conjunto de responsabilidades, componentes y normas de control interno de cada entidad a las que se refiere en el Decreto numero 31-2002 del Congreso de la Republica.

CONSIDERANDO:

Que el sistema Nacional del control Interno Gubernamental -SINACIG-, establece responsabilidades para la máxima Autoridad, el Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Auditores internos de cada entidad sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, por lo que es necesario emitir lineamientos generales para su implementación y efectivo cumplimiento.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253 y 254 De la Constitución Política de la Republica de Guatemala. 3, 5, 9, 33, 35 incisos a), d) e i), 42, 136 y 137 del Código Municipal, Decreto número 12-2002, 2 de la Ley Orgánica De la Contraloría General de Cuentas, contenida en el Decreto numero 31-2002, ambos del congreso de la Republica; y, 1 y 2 del Acuerdo numero A-028-2021 de la fecha 13 de julio del año 2021, de la Contraloría General de Cuentas.

ACUERDA:

Aprobar lo siguiente:

**NORMATIVA PARA LA IMPLEMENTACION GENERAL DEL SISTEMA
NACIONAL DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL -SINACIG- DE LA
MUNICIPALIDAD PASTORES, SACATEPEQUEZ**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Objeto. La presente normativa tiene por objeto establecer los lineamientos Generales para la implementación del sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- dentro de la estructura Nacional de control Interno de la Municipalidad de Pastores del Departamento de Sacatepéquez, con el propósito de contar con un instrumento que genere resultados que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales, las políticas de Gobierno y los Objetivos de Desarrollo sostenible

ARTICULO 2. Visión de la Municipalidad de Pastores. Ser la municipalidad que ofrece al vecino los mejores servicios públicos, trabajando con capacidad, honradez, dedicación y transparencia en la administración municipal para lograr el desarrollo integral y sostenible del municipio

ARTICULO 3. Misión de la Municipalidad de Pastores. Somos una institución dedicada a contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, prestando servicios de calidad a la comunidad, promoviendo la participación activa de cada ciudadano en la planificación y consecución del desarrollo integral del municipio proyectándose en forma solidaria, vanguardista y progresista

Artículo 4 Definiciones. Para la implementación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, se definen los responsables siguientes:

- a) **Máxima Autoridad:** Para la aplicación del SINACIG se entenderá como Máxima Autoridad al Concejo Municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, el que no tienen funciones ejecutoras ni puede intervenir administrativamente.
- b) **Equipo de Dirección:** Son los que tienen a su cargo las dependencias municipales, responsable de dirigir, tomar decisiones y tener personal a su cargo.

- c) **Servidor Público:** Es quien presta sus servicios en relación de dependencia en la Municipalidad de Pastores y está obligado de conformidad con sus funciones y atribuciones, al cumplimiento del SINACIG.

CAPÍTULO II NORMAS RELATIVAS AL ENTORNO DE CONTROL Y GOBERNANZA

Artículo 5. Se enumeran como valores y principios del empleado municipal:

- a) Actitud de servicio.
- b) Respeto.
- c) Compromiso.
- d) Objetividad.
- e) Honestidad.
- f) Productividad.
- g) Responsabilidad.
- h) Liderazgo.
- i) Apertura.
- j) Transparencia.
- k) Integridad.
- l) Cooperación.

Artículo 6. Código de Ética. El Departamento de Recursos Humanos o su equivalente deberá proponer al Concejo Municipal la creación o las reformas pertinentes al Código de Ética y Conducta de la Municipalidad de Pastores, incluyendo normas en contra del fraude y la corrupción, así como la creación de un Comité de Ética que tendrá como competencias las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del código impulsando las capacitaciones correspondientes.
- b) Evaluar e investigar las faltas cometidas al Código, por parte de los empleados municipales, determinando sus consecuencias y sanciones.
- c) Proponer reformas al Código.
- d) Dar seguimiento a las medidas para la prevención del fraude y la corrupción.
- e) Rendir informe anualmente ante el Concejo Municipal, sobre la evaluación del Cumplimiento del Código de Ética y Conducta de la Municipalidad de Pastores.

Artículo 07. Estructura Organizacional. Al Departamento de Recursos Humanos o su equivalente de la Municipalidad de Pastores deberá mantener actualizado el Organigrama General y el Plan de Clasificación de Puestos, que fueron aprobados por el Concejo Municipal, de conformidad con las necesidades de la Municipalidad de Pastores para un adecuado proceso de delegación de autoridad y definición de responsabilidades.

Artículo 08. Auditoría Interna. La Auditoría Interna de la Municipalidad de Pastores tiene total autoridad e independencia y contará con acceso irrestricto a la información, a las instalaciones y podrá auditar los recursos de las diferentes dependencias municipales, siendo responsables de dirigir las actividades de aseguramiento y consulta con el propósito de agregar valor y fortalecer el control interno a través de las recomendaciones que emita de forma objetiva e independiente.

Artículo 09. Control Interno Institucional. Es el control que ejercen las autoridades superiores, los responsables de las unidades administrativas y los encargados de las operaciones realizadas en el ámbito de sus funciones, así como el realizado por la Auditoría Interna de cada entidad, con base en las disposiciones legales pertinentes, reglamentos, manuales e instructivos específicos aprobados por la autoridad competente y los lineamientos generales del Sistema de Administración Financiera - SIAF., Sistema de Auditoría Gubernamental -SAG- y las Normas de Auditoría Gubernamental ISSAI.GT.

El Equipo de Dirección de la Municipalidad Pastores de bajo su estricta responsabilidad, elaborara o actualizara sus respectivos manuales en el plazo de ocho meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, así como divulgar y capacitar al personal a su cargo para la adecuada interpretación, implementación y aplicación de los mismos. Los manuales se deben revisar y actualizar oportunamente, con la finalidad de adecuarse con las nuevas disposiciones legales emitidas, principalmente en congruencia con el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG.

Para el caso de la Municipalidad de Pastores, la aprobación de la actualización de los manuales estará bajo la responsabilidad de la Departamento de Recursos Humanos o su equivalente a que corresponden las direcciones, las unidades administrativas.

El Equipo de Dirección deberá evaluar en forma periódica con sus equipos de trabajo los avances o retrasos en el cumplimiento de los objetivos estratégicos, operativos, de información y de cumplimiento normativo.

Artículo 10. Líneas de Reporte. El Equipo de Dirección debe contar con líneas de reporte que permitan un proceso de delegación de autoridad y definición de responsabilidades, para una adecuada rendición de cuentas sobre el uso de los recursos asignados. Estas líneas de reporte deberán incluirse en los manuales correspondientes.

Artículo 11. Administración del Personal. El departamento de Recursos Humanos o su equivalente de la Municipalidad de Pastores de conformidad con la ley y reglamentos deberán elaborar o actualizar: a) los procedimientos de administración del personal; b) clasificación de puestos o cargos; c) los procesos de selección, contratación, desarrollo; y, d) definir los planes de capacitación y formación.

Artículo 12. Principios aplicables en la Rendición de Cuentas. Se establecen los siguientes principios sobre los cuales se debe llevar a cabo la rendición de cuentas institucional:

- a) Obligatoriedad de informar.
- b) Transparencia.
- c) Participación ciudadana.

Artículo 13. Rendición de Cuentas. Para la adecuada auditoría social y fiscalización ciudadana, la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Pastores permitirá a toda persona interesada, sin discriminación alguna, solicitar y tener acceso a la información pública de forma eficaz y sencilla, dentro de los límites que señala la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República.

CAPÍTULO III NORMAS RELATIVAS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

Artículo 14. Riesgo. Se considera como un riesgo la severidad y probabilidad de que un evento afecte adversamente la capacidad de la Municipalidad de Pastores, para lograr los objetivos establecidos.

Se debe entender como severidad el impacto adverso de un evento sobre los recursos y cumplimiento de los objetivos municipales y la probabilidad se refiere a la mayor o menor frecuencia de que ocurra un evento.

Artículo 15. Principios de Evaluación de Riesgos. La Municipalidad de Pastores deberán adaptar principios generales de administración con un enfoque de modernización, que sean compatibles con el marco legal y las nuevas tecnologías de la información, a efecto de minimizar riesgos, debiendo estar orientados al fortalecimiento de la visión, misión y objetivos institucionales establecidos dentro de un marco de transparencia, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, economía y equidad.

Para la evaluación de riesgos se deben considerar los objetivos estratégicos, operativos, de información y de cumplimiento normativo.

Artículo 16. Información de Riesgos. La Municipalidad de Pastores, deberán coordinar la metodología de Evaluación de Riesgos con las Direcciones o dependencias correspondientes y garantizar la comunicación tomando en consideración primordialmente las áreas de riesgos siguientes:

- a) Riesgos Operativos.
- b) Riesgos Financieros.
- c) Riesgos de Recurso Humano.
- d) Riesgos de la Información.
- e) Riesgos de Fraude y Corrupción

Artículo 17. Elementos a considerar para la Evaluación de Riesgos. La Municipalidad de Pastores, deberá considerar para la evaluación de riesgos los aspectos internos y externos pertinentes, la priorización de los riesgos tomando en consideración la severidad y la probabilidad, la idoneidad y eficacia de los controles existentes y la mitigación de los riesgos evaluados.

Asimismo, deberán utilizar las guías de Evaluación de Riesgos de las Entidades Gubernamentales, que contempla el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, considerando los elementos siguientes:

- a) Identificar los objetivos de la entidad.
- b) Identificar las estrategias y planes de acción.
- c) Identificar eventos.
- d) Evaluar riesgos.
- e) Establecer posibles respuestas al riesgo.
- f) Evaluar el riesgo residual.
- g) Establecer la tolerancia al riesgo.

Artículo 18. Instrumentos de la Evaluación de Riesgos. La Municipalidad de Pastores elaborará los documentos que contengan la Matriz de Evaluación Riesgos, Mapa de riesgos, Plan de Trabajo de Evaluación de Riesgos y el Informe Anual de Control Interno que deberán ser presentados a su Comité Especializado de Riesgos para su consolidación. Dicha Unidad los elevará al Concejo Municipal antes del 30 de abril del 2022 para su aprobación y posterior publicación en la página web de la Municipalidad de Pastores, antes del 30 de abril del año 2022.

El Concejo Municipal para la aprobación de los Presupuestos Generales de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 y los subsiguientes exigirá los documentos anteriormente señalados incluyendo la Matriz de Continuidad de Evaluación de Riesgos.

Artículo 19. Consideración de la Exposición a Riesgos de Fraude y Corrupción. El Equipo de Dirección y la Comité Especializado de Riesgos de la Municipalidad de Pastores deben considerar dentro de la evaluación de riesgos, la identificación de riesgos relacionados con el fraude y la corrupción, en salvaguarda de los recursos y bienes municipales.

CAPÍTULO IV NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Artículo 20. Selección y Desarrollo de las actividades de Control. El Equipo de Dirección de la Municipalidad de Pastores, serán responsables de aprobar la actualización de los manuales existentes o la creación de nuevos, velando por que se incorpore en cada una de sus áreas actividades de control que permitan alcanzar los objetivos y mitigar o disminuir riesgos institucionales, tomando en consideración, los aspectos siguientes: a) establecimiento de procedimientos claros y concisos; b) controles eficientes de los procedimientos; c) relación entre actividades de control, las tecnologías de información y de comunicación; d) programas de capacitación; y, e) asegurar la continuidad de los servicios municipales.

Artículo 21. Directrices Generales para las Actividades de Control. El Equipo de Dirección de la Municipalidad de Pastores será responsable de incorporar en los manuales respectivos, actividades de control con la delimitación de las responsabilidades, niveles de autorización y supervisión así como las competencias del personal que ejecutará cada acción, con el objetivo de documentar, autorizar y comunicar de forma efectiva los procedimientos que aseguren la ejecución de

acciones y decisiones en la Municipalidad de Pastores, debiendo tomar en consideración los aspectos siguientes: a) integrar acciones para el cumplimiento de las actividades de control; b) diseño eficiente y oportuno de actividades de control; c) medidas correctivas pertinentes y oportunas sobre las actividades de control; d) competencia y autorización sobre la ejecución de las actividades de control; y e) segregación de funciones.

Artículo 22. Normativas Aplicables al Sistema Financiero Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y la Dirección de Planificación Municipal deben dar cumplimiento a las siguientes:

- a) Normas aplicables al Sistema de Presupuesto Público.
- b) Normas aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.
- c) Normas aplicables al Sistema de Tesorería. .
- d) Normas aplicables al Sistema de Crédito Público y Donaciones.
- e) Normas aplicables a la inversión Pública.
- f) Normas aplicables a la Administración de Bienes Inmuebles y Muebles.

En el caso del inciso f), la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal en coordinación con la Oficina de Catastro y Oficina del IUSI deben tener el control y registro de los bienes inmuebles municipales, así como sus anotaciones, gravámenes y demás derechos reales constituidos sobre los mismos. Así también se debe continuar con el control de los bienes muebles siendo uno de los objetivos planificar el proceso administrativo para la baja de los bienes muebles obsoletos o deteriorados.

CAPÍTULO V NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 23. Información y Comunicación. La información generada deberá ser confiable y oportuna para la toma de decisiones de la Municipalidad Pastores conforme a los roles y responsabilidades asignados a los empleados municipales, quienes se apoyarán en las herramientas tecnológicas y en los sistemas de información aplicados institucionalmente.

Artículo 24. Generación de Información relevante y de calidad. Se instruye al Equipo de Dirección de la Municipalidad de Pastores, que toda información relevante de índole administrativa, financiera u operativa, emitida por sus distintos niveles

jerárquicos debe ser por medio escrito o digital y su divulgación llegará a los involucrados a efecto de facilitar su aplicación. Dicha información ya sea física o digital deberá ser archivada resguardada, respaldada, para su restablecimiento y salvaguarda.

Artículo 25. Control y uso de formularios. Los formularios y formas autorizados por la Contraloría General de Cuentas, en formato físico o digital, deberán continuar con los controles específicos de archivo y salvaguarda.

Artículo 26. Líneas internas de comunicación municipal. Para contar con una adecuada línea de comunicación interna hacia los empleados municipales, el Equipo de Dirección con apoyo de al Departamento de Recursos Humanos o su equivalente, difundirá la información para conocimiento interno.

Artículo 27. Líneas externas de comunicación municipal. Para contar con una adecuada línea de comunicación hacia los vecinos, la Unidad de Acceso a la Información Pública con apoyo de al Departamento de Recursos Humanos o su equivalente difundirá la información para conocimiento externo.

Artículo 28. Alertas por Posibles Actos de Corrupción. La Auditoría Interna de la Municipalidad de Pastores con el apoyo de al Departamento de Recursos Humanos o su equivalente creará el procedimiento de "Alertas por Posibles Actos de Corrupción", en el contenido de la página web de la Municipalidad de Pastores debiendo darle el seguimiento la Dirección de Auditoría Interna.

CAPÍTULO VI NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

Artículo 29. Niveles de Supervisión. Los niveles de supervisión y evaluación para el seguimiento y control de las operaciones y procesos de las distintas dependencias de la Municipalidad de Pastores quedan definidos según la estructura municipal, de acuerdo al orden jerárquico existente en los siguientes niveles:

- a) Concejo Municipal.
- b) Equipo de Dirección (Alcalde, Gerentes, Directores, Jefaturas, Coordinadores
- c) Servidor público (empleado municipal).

Artículo 30. De las Actividades de Supervisión. Las actividades de supervisión son parte del proceso administrativo que permiten evaluar el cumplimiento de los planes y

programas aprobados por las autoridades de la Municipalidad de Pastores a fin de reducir el margen de error y desviación en dichos planes y programas.

Artículo 31. Características de la Supervisión. La supervisión se realizará por todos los niveles jerárquicos de la institución, debiéndose fijar si la misma se realiza antes, durante o después del proceso a ser supervisado, debiendo tomarse en cuenta la periodicidad adecuada a la naturaleza de las operaciones, dejando constancia de lo actuado.

Artículo 32. Análisis de los resultados de supervisión. El Equipo de Dirección debe medir la exposición a riesgos y plantear cambios en los procedimientos para alcanzar el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 33. Comunicación de Resultados. El resultado de las supervisiones realizadas, deberá comunicarse a su superior jerárquico mediante los canales de comunicación normales, incluyendo las recomendaciones para su mejora o mitigación del riesgo.

Artículo 34. Mejoras a los procesos. Los Equipos de Dirección, como resultado de las supervisión deberán identificar las mejoras y las buenas prácticas que se puedan implementar en las diferentes áreas o procesos para hacerlos eficientes para el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 35. Independencia: Para asegurar la independencia de las actividades de las Auditorías Internas, estas reportarán directamente sus resultados al Concejo Municipal, según corresponda.

Artículo 36. Evaluaciones Independientes. La Auditoría interna de la Municipalidad de Pastores, verificará el cumplimiento de la aplicación de las normas relativas a las actividades de supervisión, para lo cual podrá realizar evaluaciones independientes, mismas que serán parte del Plan Anual de Auditoría, a fin de obtener eficiencia y calidad de los procesos administrativos. Las Auditorías Internas tendrán total independencia para poner en práctica otras evaluaciones que consideren necesarias.

Artículo 37. Seguimiento y Cumplimiento de Recomendaciones de las Auditorías. El Equipo de Dirección de la Municipalidad de Pastores, darán cumplimiento a las recomendaciones emanadas de las auditorias que se practiquen, sean internas, externas o de la Contraloría General de Cuentas en el plazo que se fije. Las Auditorías Internas darán el seguimiento pertinente a todas las recomendaciones emitidas.

Artículo 38. La Auditoria Interna. De la Municipalidad de Pastores, no asumirán actividades operativas, administrativas, financieras y otras que comprometan su

objetividad e independencia; sin embargo, está facultada para el aseguramiento y consulta para la aplicación de los controles.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39. Comité Especializado de Riesgos. Se crea dentro de la estructura organizacional de la Municipalidad de Pastores el Comité Especializado de Riesgos que dependerá del Concejo Municipal.

Artículo 40. Funciones de la Comité Especializado de Riesgos. El Comité Especializado de Riesgos tendrá como función principal la integración de la Matriz de Evaluación de Riesgos, Mapa de Riesgos, Plan de Trabajo de Evaluación de Riesgos y el Informe Anual de Control Interno, que le presente el Equipo de Dirección, así como el seguimiento **correspondiente** para que los documentos anteriormente mencionados se elaboren en congruencia con el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- y sus Anexos.

El Comité Especializado de Riesgos, deberá presentar las matrices anteriormente relacionadas, en forma ordenada y con un sentido lógico, técnico y sistemático ante el Concejo Municipal antes del 22 de abril del 2022 para su aprobación y así cumplir con su publicación en la página web de la Municipalidad de Pastores antes del 30 de abril del año 2022

A partir del año 2023 la el Comité Especializado de Riesgos deberá acompañar a la documentación relacionada, la Matriz de Continuidad de Evaluación de Riesgos.

Artículo 41. Enlaces del Equipo de Dirección. El Equipo de Dirección seleccionará el personal que actuará como enlace y apoyo en las tareas asignadas para la implementación del -SINACIG-

Artículo 42. Normativa Legal Aplicable. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria.

Artículo 43. Aplicación Legal. El presente acuerdo debe de interpretarse como un complemento a las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- y demás normativa legal.

Artículo 44. VIGENCIA. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente

